

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0375/2017
Meteppec, Estado de México, 31 de julio de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 01308/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima sexta sesión ordinaria del doce de julio de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento

Archivo

ATV

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01308/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01308/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, que es del tenor siguiente:

Tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, la particular requirió del SUJETO OBLIGADO, los permisos para que los establecimientos ubicados en las avenidas principales del Municipio de Valle de Chalco puedan ocupar las banquetas.

De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO manifestó que la información requerida consistía en un trámite que podría realizar en la Dirección de Industria Comercio y Normatividad, ubicada en el palacio municipal de Valle de Chalco.



Inconforme con la respuesta otorgada, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión de mérito, manifestando que no deseaba obtener un permiso sino, conocer los ya otorgados por dicha dirección.

Así, del análisis expuesto por la Ponencia Resolutora determinó **REVOCAR** la respuesta y ordenar la entrega de los permisos de los comercios **establecidos** ubicados en las avenidas principales de la cabecera municipal de Valle de Chalco Solidaridad.

En ese sentido, a criterio de la que suscribe, si bien coincide en términos generales con el sentido de la resolución en comento, considero que la Ponencia Resolutora, debió precisar tanto en estudio como en resolutivos que, al expedir la Dirección de Industria Comercio y Normatividad los permisos para el comercio en la vía pública, estos también deberían ser entregados a LA RECURRENTE.

Lo anterior, en razón de que, del análisis realizado por la propia Ponencia, al suplir la deficiencia de la solicitud de información de conformidad con los artículos 13 y 181 de la Ley de la materia también se debió considerar los permisos para ejercer el comercio en la vía pública y mercados, sirviendo de sustento a lo anterior lo establecido en el Bando Municipal del Ayuntamiento de Valle de Chalco en los artículos 69 y 73 primer párrafo, los cuales a la letra dicen:

Sección Cuarta
De la Dirección de Industria, Comercio y Normatividad

Artículo 69.- Emitirá licencias de funcionamiento, Cédulas de Identificación de Empadronamiento, Autorizaciones y/o Permisos a los establecimientos comerciales,



industriales, de prestación de servicios, espectáculos y diversiones públicas, así como los permisos correspondientes para comercio en vía pública y mercados conforme a las disposiciones que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos legales de carácter Federal, Estatal y Municipal, aplicables; a excepción de las licencias de funcionamiento para establecimientos mercantiles cuyo giro contemple la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo para el consumo en el interior, las cuales serán expedidas por el presidente municipal previa aprobación del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales antes invocados.

Artículo 73.- Podrán concederse licencias de funcionamiento, refrendos, autorización o permiso a los establecimientos que cumplan con las normas referentes a la seguridad indicada por la Dirección de Protección al Medio Ambiente, de igual forma las establecidas por la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, así como las normas en materia de salubridad;

En ese contexto, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR**, pues se considera que se debió precisar tanto en estudio como en resolutivos que al expedir la Dirección de Industria Comercio y Normatividad los permisos para el comercio en la vía pública estos deberían ser entregados a **LA RECURRENTE**; lo anterior en razón de que existe fuente obligacional que construye al **SUJETO OBLIGADO** a poseer la información y otorgar certeza jurídica a la solicitante.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01308/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el doce de julio de dos mil diecisiete.

YSM/AAV